

## RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PRP/19/2019

Puerto Vallarta, Jalisco, a 24 de junio de 2019

**VISTO** Para resolver en definitiva el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial número **PRP/19/2019**, por lo previsto en los artículos **1, 2, 18, 19, fracción I, 27**, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, y

### RESULTANDO:

I.- El presente Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial dio inicio con motivo del Acuerdo de Inicio de fecha 14 de junio del presente año, mediante el cual ésta Contraloría Municipal, instaura el presente procedimiento administrativo con número de expediente **PRP/19/2019**, con base en el oficio JPYJ/32/2019, de fecha 05 de junio del año en curso, remitido por el Departamento de Parques y Jardines, y recibido en este órgano interno de control el día 05 de junio de 2019, adjuntando las documentales piezas fotográficas, y testimoniales, las cuales dieron origen a la instauración de dicho procedimiento, declaración inicial que se extrae parcialmente los puntos más relevantes y se reproducen a continuación:

*"...Declara el C. Maldonado Ibarra Sergio, categoría Auxiliar de mantenimiento, con número de empleado 5859, registrado en la Nómina del Departamento de Parques y Jardines, que el día Lunes 03 de Junio del año en curso, siendo aproximadamente las 08:30 ocho horas con treinta minutos nos encontrábamos realizando nuestras actividades, poda de pasto, en el área verde de la Avenida la Muestra, como referencia cerca del aeropuerto; cuando de manera imprevista una piedra salió volando, causando daños en el cristal trasero de una camioneta Xtrail modelo 2008, mismo que estaba circulando en el área verde de la Avenida la Muestra, fue que surgió el incidente..."*

-----No exhibiendo más datos correspondientes, se citan los siguientes -----

### CONSIDERANDOS:

I.- Esta Autoridad es competente para conocer el Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, en los términos de los artículos **1, 2, 18, 19, fracción I, y 27** de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, así como por el numeral 114 fracción IX, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y el Artículo 117 fracción I y 118 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- En cuanto a la inspección ocular, realizada por personal adscrito a esta contraloría municipal, mediante la cual se establecen las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y corroborándose, que efectivamente existe la evidencia de la existencia de un daño material visibles a un vehículo marca Nissan, línea Xtrail LE CVT, modelo 2008, con placas [REDACTED] del Estado de Jalisco, propiedad del **C. JUAN RINCON FLORES**.

III.- En cuanto a la visita de Inspección, y solicitud de informes, recabados por parte del personal adscrito a este Órgano Interno de Control, ahí se establece que efectivamente estaba una cuadrilla de trabajadores municipales podando la maleza en las inmediaciones de la Avenida la Muestra, cerca del aeropuerto.

IV.- En cuanto al oficio dirigido al L.C.P. Santiago Centeno Ulín, Oficial Mayor Administrativo, mediante el cual se solicita información detallada, del Servidor Público, C. **Maldonado Ibarra Sergio**, indicando si se encuentra activo, así como su número de empleado, sueldo, departamento asignado o comisionado; se reservan los derechos a efecto que de ser procedente, de incoar un procedimiento de responsabilidad administrativa, derivado de los hechos, materia de la presente resolución, por no tener los cuidados necesarios, para desempeñar sus funciones, y así evitar que se sigan presentando incidentes de la misma naturaleza.

#### PROPOSICIONES:

**PRIMERA.-** En virtud de los razonamientos, integración de documentación investigada y fundamentos de derecho que se dejaron expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con fundamento en los artículos 9, 10 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco, se **DECRETA LA INDEMNIZACIÓN DE PAGO, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO AUTOMOTOR, MARCA NISSAN, LÍNEA XTRAIL LE CVT, MODELO 2008, CON PLACAS [REDACTED] DEL ESTADO DE JALISCO, PROPIEDAD DEL C. JUAN RINCON FLORES, POR LA SUMA DE \$3,900.00 (TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/00 M.N) POR CONCEPTO DE REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO.**

**SEGUNDA.-** Una vez realizado el pago correspondiente, por la Tesorería Municipal, se ordena el archivo del Procedimiento de responsabilidad patrimonial, con la independencia, de la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido, por acción o negligencia, por parte del servidor público responsable.

**TERCERA.-** Notifíquese al Titular de la Entidad Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidad patrimonial.

Así lo resolvió y firma el titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

  
**Lic. Jesus Fernando Peña Rodríguez.**  
Contralor Municipal.

